Núm. 200 Viernes 23 de Agosto de 1895 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3973

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de América, Baudilio Pairet Gironés, hijo de Juan y de Rosa, natural de Santenjos, provincia de Gerona, avecindado en Villademils, estatura 1'627 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, edad 22 años; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 22 de Agosto de 1895.—El Gobernador, Ceferino Sauco Díez.

Núm. 3974

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de América, Francisco Vendrell Manuel, hijo de Salvador y de Francisca, natural de Monfuella, provincia de Gerona, avecindado en su pueblo, estatura 1'561 metros, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba naciente, edad 22 años; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 22 de Agosto de 1895.—El Gobernador, Ceferino Sauco Díez.

Núm. 3975

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor Juan Casals Romá, hijo de Isidoro y de Antonia, natural de Rubar, provincia de Gerona, avecindado en su pueblo, estatura 1'500 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, color sano, nariz regular, barba poca, edad 21 años; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 22 de Agosto de 1895.—El Gobernador, Ceferino Sauco Díez.

Núm. 3976

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor Martín Plana Rafat, hijo de Juan y de Margarita, natural de Pedrú, provincia de Barcelona, avecindado en su pueblo, estatura 1'698 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, color sano, nariz regular, barba poca, edad 20 años; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 22 de Agosto de 1895.—El Gobernador, Ceferino Sauco Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3977

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA, NÚM. 33

Instrucciones á que deben atenerse los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la demarcación de esta zona para verificar la concentración de los 202 reclutas excedentes de cupo que, por Real orden de 12 de los corrientes, son llamados al servicio activo.

1.ª Dispondrán sean notificados los reclutas del cupo de sus respectivos pueblos que en el sorteo general del año 1894 obtuvieron los números desde el 1.065 al 1.265, ambos inclusive, y el que en el supletorio verificado el 8 de Febrero último obtuvo el 1.141, para que el día 4 del mes de Septiembre próximo y á las ocho de su mañana, se hallen en el Parque de Artillería de esta plaza, al objeto de ser tallados, reconocidos y destinados á cuerpo en la forma que se disponga por el Ministro de la Guerra.

2.ª Advertirán á los que deseen redimirse que á fin de evitar entorpecimientos en su destino á Cuerpo, presenten las cartas de pago por si ó por persona comisionada al efecto, tan pronto la retiren de la Delegación de Hacienda.

3.ª Que á los reclutas que por cualquier causa no se hallaren en sus domicilios, averigüen por todos los medios que estén á su alcance su actual residencia y procurarán que, por sus familias ó por conducto de la Guardia civil, se les notifique la orden de presentación.

4.ª Los reclutas que en el sorteo general obtuvieron los números 18, 60, 43, 59, 80, 56 y 65 y que fueron substituídos respectivamente en su servicio de Ultramar por los excedentes de cupo del mismo reemplazo, números 1.187, 1.092, 1.106, 1.212, 1.243, 1.072 y 1.191, á quienes por el actual llamamiento les corresponde ingresar en filas, lo verificarán aquéllos en su lugar, con arreglo á la Real orden de 5 de Julio del corriente año, por corresponder á unos y otros prestar el servicio activo.

5.ª Si para el día de la concentración se hallare algun recluta enfermo de tal gravedad que le impida presentarse en la capital de la zona, los Sres. Alcaldes tendrán presente lo preceptuado en la Real orden circular de 7 de Abril de 1893, la que dispone que «cuando algun individuo de tropa sea llamado para ingresar en Cuerpo y no pueda verificarlo por hallarse enfermo, los Alcaldes informarán, bajo su responsabilidad, al Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, sin limitarse á remitir los certificados de los Médicos.»

6.ª Los Sres. Alcaldes consultarán con esta zona cuantas dudas ocurran con la urgencia que el caso requiera, á fin de que la concentración no sufra ningún entorpecimiento.

Tarragona 19 de Agosto de 1895.—El Coronel, José Trinchant.

Núm. 3978

Don Antonio Miralles Bonet, Alcalde constitucional de Riudecañas,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio último hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.151'69 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Riudecañas 20 de Agosto de 1895.—Antonio Miralles.

Núm. 3979

Don Pedro Gassó Miracle, Alcalde constitucional de Puigtiñós,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1895-96, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Puigtiñós 16 de Agosto de 1895.—Pedro Gassó.

Núm. 3980

Don Eusebio Vidal Cabré, Alcalde constitucional de Viñols,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895 á 96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al

de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.250'49 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Viñols 16 de Agosto de 1895.—Eusebio Vidal.

Núm. 3981

Don Manuel O'Callaghan Forcadell, Alcalde constitucional de Ulldecona,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta de los derechos de consumos á venta libre que se adeuden en el ramo de aguardientes, alcoholes y licores en este término municipal durante el actual año económico de 1895-96, por pujas á la llana, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado anunciar una segunda subasta, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y cinco del actual mes, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 3.380'40 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ulldecona 18 de Agosto de 1895.—Manuel O'Callaghan.

Núm. 3982

Don Luis Puig Arbonés, Alcalde constitucional de Ribarroja,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.689'08 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ribarroja 20 de Agosto de 1895.—Luis Puig.

Núm. 3983

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cenia

Confeccionados por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos sobre cereales y líquidos para el año económico que rige, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletin oficial*, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Cenia 18 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Martín García.

Núm. 3984

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ceballá del Condado

Terminados por la Junta repartidora los repartos de consumos, líquidos y sal de este pueblo correspondientes al actual ejercicio económico de 1895-96, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletin oficial*, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las quejas que contra ellos se consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Ceballá del Condado 16 de Agosto de 1895.—El Alcalde, P. O., Francisco Ninot, Secretario.

Núm. 3985

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pobla de Mafumet

Formados el repartimiento de consumos del corriente ejercicio y el del encabezamiento forzoso de líquidos del mismo año, estarán los dos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados y hacer cuantas reclamaciones consideren justas.

Pobla de Mafumet 18 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Juan Padrell.

Núm. 3986

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Dosaiguas

Hallándose terminados los repartos de consumos, líquidos, arbitrios extraordinarios y filoxera, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas durante dicho plazo, pues finido que sea no se admitirá ninguna.

Dosaiguas 21 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Juan Escolar.

Núm. 3987

GRANJA EXPERIMENTAL DE BARCELONA

ESCUELA DE PERITOS Y CAPATACES AGRICOLAS

Desde el día 1.º de Septiembre próximo hasta el 30 del mismo mes quedará abierta la matrícula para el curso de 1895-96, en las Escuelas de Peritos y Capataces agrícolas, que en esta Granja tiene establecidas la Excma. Diputación provincial de Barcelona.

Los estudios de Perito agrícola pueden cursarse por asignaturas sueltas, ó en dos años, y en la forma que prescribe el reglamento vigente de estas Escuelas.

Para ingresar como alumno en la Sección de Peritos, se necesita acreditar por medio de certificado facultativo, ser de complexión sana y robusta, presentar certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de su habitual residencia, partida de bautismo y certificación académica de tener aprobadas en algún establecimiento oficial las asignaturas siguientes:

Aritmética y Algebra.—Geometría y Trigonometría.—Elementos de Física y Química.—Elementos de Historia Natural.—Elementos de Agricultura.—Nociones de Dibujo lineal y de Dibujo topográfico.

Estas dos últimas asignaturas podrán simultanearse con las del primer año de la carrera.

La enseñanza de Capataces es especialmente práctica, instruyéndose en el manejo de máquinas y aparatos de cultivo y ganadería y en las lecciones orales de elementos de agricultura, organografía y fisiología vegetal, meteorología agrícola, zootecnia é industrias rurales.

Para ser admitido como alumno de la Sección de Capataces agrícolas, es indispensable reunir las condiciones siguientes:

1.ª Haber cumplido 16 años, que se acreditará por la partida de nacimiento.

2.ª Certificación facultativa de ser de complexión sana y robusta para los trabajos del campo.

3.ª Acreditar buena conducta mediante certificación del Alcalde del pueblo de su habitual residencia.

4.ª Saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Hay internado para los alumnos Peritos y aprendices Capataces á fin de que permanezcan siempre en la Granja bien cuidados y atendidos, acostumbrándose á la vida y prácticas agrícolas.

La matrícula se verificará en la Secretaría de esta Escuela, sita en el término de la villa de Gracia, calle de la Granja experimental, núm. 5, á donde se dirigirán las consultas que deseen hacer los interesados y se facilitarán reglamentos á quienes lo soliciten.

Gracia (Granja) 18 de Agosto de 1895.—El Ingeniero Director, H. Gorría.

Núm. 3988

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA

SECRETARIA

Desde el dia 15 al 30 de Septiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extensión que se da á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Septiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentación de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matrícula, según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, se acompañará también la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 14 de Agosto de 1895.—El Secretario, Santiago Martínez y Miranda.—V.º B.º—El Director, Doctor Pedro Martínez de Anguiano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3989

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en méritos de la demanda de pobreza, presentada por el Procurador D. Juan Gaudí, en representación de D. Ramón Llavoré Solé, al objeto de promover un juicio declarativo de menor cuantía contra los herederos desconocidos y de ignorado paradero de D. José Ramón de Gasol, en reclamación de mil doscientas cincuenta pesetas é intereses devengados y no satisfechos, se cita y emplaza á los expresados herederos desconocidos de D. José Ramón de Gasol y Moragas, para que dentro el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan á contestar dicha demanda de pobreza; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará tan sólo con el representante del Estado.

Valls diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Francisco de A. Segú.

Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Don José Solé Escobedo, Síndico mayor del Sindicato de riegos del Delta derecho del Ebro,

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de mi Presidencia se convoca una Junta general extraordinaria de los propietarios de la zona de la izquierda, que tendrá lugar la preparatoria el día 29 del actual, y si en esta no se reunen las dos terceras partes de propietarios, tendrá lugar la definitiva el día 1.º del próximo Septiembre, á las nneve de su mañana, y en el local de la Escuela de niños de esta villa, según costumbre, con el objeto de pedir el acotamiento de la zona de referencia para planteles de arroz, y caso de la aceptación por parte de los propietarios, votarse el dividendo que se crea necesario y capaz á llenar los gastos de expediente, obras y todo lo que se crea conceniente á la formación y marcha del coto que se pretende.

Lo que se hace público para el debito conocimiento de los interesados.

Amposta 20 de Agosto de 1895.—El Presidente, José Solé.

GREMIO DE FABRICANTES DE FÓSFOROS

DE ESPAÑA

La Junta directiva del Gremio de fabricantes de fósforos de España,

Hace saber: Que en virtud del artículo 50 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, la importación en la Península é islas Baleares del *fósforo vivo* solamente podrá hacerse por el Gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, quedando dicho Gremio obligado á facilitar el expresado artículo al precio de coste y costas á las demás industrias que pueden necesitarlo.

En su consecuencia, los establecimientos que necesiten dicho producto podrán dirigir sus pedidos á la Junta directiva del citado Gremio, Barcelona, Cortes, 300, principal, y les será remitido seguidamente en las condiciones que determina la ley, bien desde esta plaza, ó de los distintos depósitos que para mejor cumplimiento del servicio tiene establecidos esta Junta en las más importantes plazas de la Península y Baleares.

Al formular los pedidos se servirán indicar la aplicación que deba darse al producto referido.

Barcelona 10 de Agosto de 1895.—Por la Junta directiva, el Presidente, Ricardo Roca.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.